

# RETENCIONES POR PENSIONES VOLUNTARIAS

Son las retenciones que se aplican sobre los retiros anticipados de los recursos acumulados en las cuentas de ahorro voluntario del Régimen voluntario de pensiones complementarias, por concepto de devolución de incentivos disfrutados con base en lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Protección al Trabajador, N° 7983, que establece:

“Los afiliados al Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias podrán efectuar retiros anticipados totales o parciales, de los recursos acumulados en su cuenta de ahorro voluntario, para lo cual deberán haber cotizado durante al menos sesenta y seis meses y cancelar al Estado los beneficios fiscales creados por la Ley N° .7983 Ley de Protección al Trabajador con base en la tabla comprendida en el artículo 73 de la citada ley”.

A continuación se ilustra el formulario, para cumplir con la obligación debe ingresar por ATV

Elegir Perfil Declaraciones - Mantenimiento del Perfil - Registro de Fincas para Impuesto Solidario

Obligado Tributario: USUARIO: Salir

**Advertencia:** La declaración a presentar no guardará los datos ingresados hasta terminar todo el procedimiento. Tenga en cuenta que si el sistema se deja de utilizar por un tiempo de 10 minutos se perderá la sesión y los datos ingresados, y deberá volver a ingresar nuevamente para hacer el llenado del formulario.

Volver menú declaración Validar

**D-103 - Declaración Jurada del Impuesto de Retenciones en la Fuente por Pensiones Voluntarias.**

02 - Periodo  ?  
04 - Cédula  ?  
05 - Rectificativa  ?  
06 - Nombre  ?

**I. Retenciones en la Fuente por Pensiones Voluntarias**

44 - Retenciones de regímenes voluntarios de pensiones  0 ?

**II. Determinación de la Obligación Tributaria**

46 - Total retenciones  0 ?

**III. Liquidación de la Deuda Tributaria**

79 - Total Impuesto  0 ?  
82 - Intereses  0 ?  
83 - Total Deuda Tributaria  0 ?  
84 - Compensación  0 ?  
85 - Total de Deuda Pagar  0 ?

Volver menú declaración Validar

Ministerio de Hacienda   
República de Costa Rica  
San José, Avenida 2da  
Calle 1 y 3, diagonal al Teatro Nacional  
Para información y asistencia ingrese 8002  
Central telefónica: 2030-4000 opción 1  
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Si desea ingresar a ATV de click  AQUÍ